

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO

Demandante: JULIAN ALBERTO FRAGOZO VEGA

Demandados: DAYANA PATRICIA JAIMES GARCÍA y la menor PAULA ELENA DIAZ JAIMES representada legalmente por DAYANA PATRICIA JAIMES GARCÍA en su calidad de madre y el menor MARTÍN ELÍAS DÍAZ BARÓN representado legalmente por su madre CLAUDIA BARON SANCHEZ.

Radicado: 20001-31-05-004-2019-00045-00

Fecha: 16 de febrero de 2023

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

En el proceso de referencia, el apoderado judicial de los demandados DAYANA PATRICIA JAIMES GARCÍA y la menor PAULA ELENA DIAZ JAIMES representada legalmente por DAYANA PATRICIA JAIMES GARCÍA en su calidad de madre, el doctor JESUS EDUARDO MEJIA MENESES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.398.659, abogado titulado portador de la T.P No. 261.240 del C.S de la J, presentó renuncia del poder.

Observa el Despacho que, la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial de la demandante es procedente, atendiendo que este cumplió con las exigencias legales del artículo 76 CGP, el cual establece *“La renuncia no pone término al poder sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* (Subraya el Despacho).

En este caso, el togado aporta la comunicación enviada a la poderdante dirigida a su canal digital, donde le manifiesta que, renuncia al poder conferido, por lo que, resulta pertinente aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el DR JESUS EDUARDO MEJIA MENESES, en su calidad de apoderado judicial de los demandados DAYANA PATRICIA JAIMES GARCÍA y la menor PAULA ELENA DIAZ JAIMES representada legalmente por DAYANA PATRICIA JAIMES GARCÍA en su calidad de madre, por las razones expuestas en la parte motiva.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7565250417b3d13b83c5cc64002db0179d568aeaaedc5cbb9700b6100959f77**

Documento generado en 16/02/2023 03:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>